

**REGLAMENTO PARTICULAR DE
VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN DE LA CALIDAD
CONFORME A LOS REGLAMENTOS
APROBADOS POR LA UNIÓN
EUROPEA EN MATERIA DE
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS**

**RP-CSG-044
(REV.02)**

Fecha de aprobación: 2019-06-04

AENOR

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO	3
2. DEFINICIONES	3
3. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO	3
4. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN	4
5. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO	5
6. COMPROMISOS	5

0. INTRODUCCIÓN

AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., en adelante AENOR, es una sociedad mercantil que tiene su sede social en la calle Génova 6, 28004 de Madrid.

AENOR lleva a cabo la certificación de los sistemas de gestión conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17021-1:2015 y es un organismo acreditado de evaluación de la conformidad para el Reglamento EMAS.

AENOR podrá tramitar la certificación, directamente o a través de sus sociedades participadas, de los sistemas de gestión de la calidad de valorización de residuos que son conformes con los Reglamentos aprobados por la Unión Europea encaminados a facilitar la reintroducción en los ciclos productivos de determinados subproductos hasta ahora considerados "residuos" de acuerdo con la normativa europea al respecto. En lo sucesivo, , cuando se indique AENOR a lo largo de este Reglamento, se referirá a esta o cualquiera de las sociedades citadas.

1. OBJETO

El presente Reglamento establece las reglas aplicadas por AENOR para la verificación de los sistemas de gestión de la calidad de valorización de residuos que son conformes con los Reglamentos aprobados por la Unión Europea encaminados a facilitar la reintroducción en los ciclos productivos de determinados subproductos hasta ahora considerados "residuos" de acuerdo con la normativa europea al respecto.

La verificación da lugar a la emisión de un documento, certificado de conformidad, mediante el que se certifica la implantación de un sistema de gestión de la calidad que cumple los requisitos del Reglamento Europeo incluyendo los requisitos específicos sobre control establecidos en el Reglamento correspondiente.

El citado certificado de conformidad no concede ningún uso de marca AENOR.

2. DEFINICIONES

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y de sus Marcas de Conformidad (en adelante, el Reglamento General) y en los correspondientes Reglamentos aprobados por la Unión Europea anteriormente citados.

3. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

El proceso de realización de verificaciones para la concesión, y renovación del certificado, se ajustará al descrito en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1 Solicitud, recepción y tramitación.

Se seguirá lo estipulado en el Reglamento General con la siguiente consideración, las organizaciones que soliciten la verificación tendrán implantado el sistema de gestión de la calidad de acuerdo al Reglamento correspondiente, por un periodo mínimo de al menos tres meses.

3.2 Auditoría inicial de verificación

La auditoría inicial de verificación tiene como finalidad determinar si el sistema de gestión implantado por la organización da cumplimiento a los requisitos del Reglamento Europeo, así como verificar que la organización cumple con los requisitos específicos de control establecidos en el citado Reglamento.

AENOR enviará a la organización el plan de la auditoría de verificación, tal y como se establece en el Reglamento General con la salvedad de que este tipo de auditorías se suelen llevar a cabo en una única Fase.

El equipo verificador debe confirmar el alcance (actividades, ubicaciones, etc.) de la verificación solicitada y asegurarse de que el nivel de implantación del sistema de gestión garantiza que la organización cumple con el Reglamento correspondiente.

Para ello comprobará si la organización:

Dispone de un sistema de gestión de la calidad plenamente operativo de conformidad con el Reglamento correspondiente

Cumple con los requisitos específicos de control establecidos en el citado Reglamento.

Ha preparado una declaración de conformidad con arreglo a lo establecido en los anexos del Reglamento correspondiente

Los resultados de la auditoría inicial de verificación se reflejarán en informes de carácter confidencial en los que se indicarán, en su caso, las no conformidades detectadas. Los informes de auditoría son propiedad de AENOR. Un ejemplar de los mismos quedará en poder de la organización.

Si existen no conformidades, la organización deberá presentar un plan de acciones correctivas (PAC) necesarias para corregirlas, tal y como se indica en el Reglamento General.

3.3 Evaluación y acuerdos

Se seguirá lo indicado en el Reglamento General.

3.4 Concesión del Certificado

Se seguirá lo estipulado en el Reglamento General con la siguiente consideración, con la concesión de este Certificado, AENOR no otorga a la organización ninguna licencia para usar marcas propiedad de AENOR.

4. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Dado que los Reglamentos Europeos establecen que la verificación se llevará a cabo cada tres años, no es necesaria la realización de auditorías de seguimiento para el mantenimiento de estos certificados.

5. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

Se seguirá lo estipulado en el Reglamento General

6. COMPROMISOS

Además de cumplir con los requisitos establecidos en los otros capítulos, y en el Reglamento General la organización certificada está obligada a:

mantener por un periodo de seis años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación.